



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8496 DE 2011
(Septiembre 13 de 2011)**

“Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-8202 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 7 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-8202 de junio 17 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Auxiliar Judicial Grado I deben proyectar un número no inferior a 10 sentencias mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los Magistrados titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)**

